



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0110-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 01 de Octubre del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 019, de fecha 01 de Octubre del 2019; Oficio N° 206-DREU-UGEL-PA-DIEE-FCS-A, de 25 de Setiembre del 2019, Informe N° 875-2019-ELVG-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 26 de Setiembre del 2019, Informe N° 00327-2019-GDSE-MPPA, de fecha 27 de Setiembre del 2019, Informe Legal N° 562-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 30 de Setiembre del 2019 y el Oficio N° 213-DREU-UGEL-PA-DIEE-FCS-A, de fecha 30 de Setiembre del 2019, referente a la Cesión en Uso temporal del predio ubicado en la Mz. 11, Lt. 02 de la JJ.VV. La Marina, a la peticionante institución educativa emblemática Fernando Carbajal Segura, representado por la profesora MARIA ELENA AGUILAR LAZO, en su calidad de Directora.

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al numeral 25) del artículo 9° de la acotada Ley Orgánica, corresponde al Concejo Municipal aprobar la **cesión en uso de bienes inmuebles** de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; y que, en el artículo 55° de la indicada Ley, se establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y que, en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56°, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.

En cuanto a la disposición de bienes municipales, el artículo 59° de la precitada Ley, regula que, pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal y que éstos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad; así mismo, en el artículo 65° de la Ley Orgánica indicada se establece que, las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, mediante Oficio N° 206-DREU-UGEL-PA-DIEE-FCS-A, de 25 de Setiembre del 2019, la directora de la I.E. Fernando Carbajal Segura, representado por la profesora MARIA ELENA AGUILAR LAZO, en su calidad de Directora, quien solicito Cesión en Uso temporal del predio ubicado en la Mz. 11, Lt. 02 de la JJ.VV. La Marina.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante Informe N° 875-2019-ELVG-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 26 de Setiembre del 2019, emitido por el Sub Gerente de Catastro, señala que se dicho predio se encuentra inscrito en la SUNARP PE. P19031157 – TITULAR ORGANIZMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI. USO DEPORTE. Que COFOPRI dio en afectación en uso a la Municipalidad Provincial de Padre Abad inscrito en SUNARP de fecha 17/12/2013, del predio ubicado en la Mz. 11, Lt. 02 de la JJ.VV. La Marina, para contingencia del Proyecto de Mejoramiento de la Institución Educativa "Fernando Carbajal Segura".

Que, mediante Informe N° 00327-2019-GDSE-MPPA, de fecha 27 de Setiembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, se dirige a Gerencia Municipal, señalando que las municipalidades promueven el desarrollo local, en coordinación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Además solicita opinión legal favorable para la cesión en uso de manera temporal a la I.E. Fernando Carbajal Segura.

Que, en el Informe Legal N° 562-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 30 de Setiembre del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda PROCEDENTE otorgar en Cesión en Uso temporal del predio ubicado en la Mz. 11, Lt. 02 de la JJ.VV. La Marina, a la peticionante institución educativa emblemática Fernando Carbajal Segura, representado por la profesora MARIA ELENA AGUILAR LAZO, en su calidad de Directora. Además remitir al Honorable Concejo Municipal para su revisión y/o aprobación en Sesión de Concejo.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 019, de fecha 01 de Octubre del 2019, con el voto en **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud **EN CESIÓN EN USO TEMPORAL**, por el espacio de dos (02) años, a favor de la Institución Educativa Emblemática Fernando Carbajal Segura, representado por la profesora MARIA ELENA AGUILAR LAZO, en su calidad de Directora, un área de 4.124.70 m2, perímetro 274.60, predio ubicado en la Mz. 11, Lt. 02 de la JJ.VV. La Marina;

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción de toda documentación pertinente para la Cesión en uso del bien inmueble descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- se RECOMIENDA a los cesionarios presentar informes de su gestión a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto los logros y avances.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Patrimonio, se efectúe el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y realice las acciones de registro y control correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
Prof. Daniel O. Zegarra Macuyama
Alcalde (e)